Expediente Nº 10666.—Petronila González Jarquín solicita concesión de aguas de quebrada sin nombre en su propiedad. El caudal requerido es de 10 litros por segundo. Localización en coordenadas 264.800 - 487.200, Hoja Aguas Zarcas. Propietarios de predios inferiores: Juan Félix Rojas, Jesús Ugalde Rodríguez, Isidro Ugalde R. Se destinará a piscicultura en San Carlos. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 6 de noviembre de 2002.— Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(86071).

Expediente Nº 10667-P.—Samarkand M y M, S. A., solicita concesión de agua de pozo en cantidad 1,00 litros por segundo. Localizado en su propiedad en latitud 218.950, longitud 492.150, hoja Río Grande. Se destinará a uso doméstico. Sita en Atenas. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 8 de noviembre de 2002.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(86073).

# PODER JUDICIAL

# **ACUERDOS**

Nº 828.-San José, 5 de noviembre del 2002

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

partidus dei presupt	acoto.	
Nº cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
02-0542-0760	SIBAJA SOTO SILLER	123.676,00
3-101-073972-16	COPIAS DINAMICAS, S. A.	1.891.080,12
3-101-077363-21	SECURE, S.A.	4.054.493,35
3-101-077363-21	SECURE, S.A.	146.690,90
3-101-077363-21	SECURE, S.A.	73.345,45
3-101-077363-21	SECURE, S.A.	831.360,99
Total Líquido: 7.12	20.646, 81	

San José, 5 de noviembre del 2002.—Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. Nº 100650).—C-6460.—(85845).

Nº 829.—San José, 5 de noviembre del 2002

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Nº cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	101.528,00
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	4.411.460,20
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	322.199,50
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	204.883,70
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	3.626.612,50
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	140.943,60
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	283.146,50
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	32.741,80
3-101-000046-36	CIA. NACL. DE FUERZA Y LUZ, S. A.	63.842,10

Total Líquido: 9.187.357,90.

San José, 5 de noviembre del 2002.—Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. Nº 100650).—C-7380.—(85846).

Nº 830.—San José, 5 de noviembre del 2002

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Nº cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
)1-0819-0865	VILLALOBOS RODRIGUEZ ANA	1.404.861,10
)7-0058-0233	BOLIVAR HIDALGO FLOR MARIA	1.944.297,95

Total Líquido: 3.349.159,05.

San José, 5 de noviembre del 2002.—Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. Nº 100650).—C-4160.—(85847).

Nº 831.—San José, 5 de noviembre del 2002

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Nº cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
01-0442-0i26	SEGURA VALVERDE CLARA ISABEL	8,442.00
01-0716-0810	VEGA CASTRO ALEJANDRO	23,797.00
)1-0828-0455	QUESADA CHAVES MARÍA	1,497,757.85

N° cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
01-0876-0709	PACHECO UMAÑA INGRID	18,857.35
01-0953-0784	RODRÍGUEZ SOLÍS NATALIA	545,133.20
01-0978-0073	ARIAS QUESADA ERICK	10,969.25
01-0991-0300	RIVERA SÁNCHEZ MARLON	59,805.90
01-1003-0381	MOLINA MENDOZA VIRGILIO	78,499.70
01-1013-0615	MONTERO HERRERA ADRIANA	78,735.45
01-1039-0323	MARTÍNEZ COLMAN CRISTHIAN	112,605.00
01-1066-0023	UREÑA BEITA LAURA	46,204.40
01-1079-0413	MEJÍAS RODRÍGUEZ CARLOS	94,849.20
01-1085-0879	ROJAS BERROCAL SUSANA	97,874.75
01-1093-0567	WANG SÁNCHEZ PRISCILLA	61,201.00
01-1096-0035	QUIRÓS PÉREZ HEIDY	73,863.80
01-1128-0448	MENA AGUILAR ANDREA	72,452.00
01-1131-0327	SOLÍS ESQUIVEL GUILLERMO	191,923.50
01-1154-0860	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARIANELLA	53,893.40
01-1159-0550	MATA LE ROY MARIAM	41,438.70
02-0520-0334	PÉREZ RODRÍGUEZ YANCY	71,436.50
02-0572-0705	AGÜERO BOZA RAFAEL	154,475.55
02-0578-0665	ZAMORA MASÍS CARLOS FCO.	86,314.10
05-0318-0008	PIÑAR AGUILAR MARIO	30,979.10
07-0077-0034	NAVARRO CUBERO YOVANNIA	26,302.00
07-0132-0772	LÓPEZ VARGAS EMANUEL	61,186.35

Total Líquido: 3.598.997,05

San José, 5 de noviembre del 2002.—Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. Nº 100650).—C-14740.—(85848).

Nº 832.-San José, 5 de noviembre del 2002

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectipartidas del presupuesto.

Nº cédula	Nombre beneficiario	Monto líquido
3-101-005831-29	SJEMENS, S. A.	4.273.936,80
3-101-042758-04	ELECTRONICA CENTROAM., S. A.	205.523,18
3-101-068502-34	MERCATICO, S. A.	43.700,00
3-101-111323-18	MUY LIMPIO, S. A.	204.554,98
3-101-111323-18	MUY LIMPIO, S. A.	45.285,67
3-101-111323-18	MUY LIMPIO, S. A.	75.003,47
3-101-112396-23	SUPPLYLINE, S. A.	554.397,47
3-101-112396-23	SUPPLYLINE, S. A.	4.900.000,00
3-101-112396-23	SUPPLYLINE, S. A.	14.700.000,00
3-101-155477-21	C R VALMON, S. A.	146.970,60
3-101-170943-31	IND. DE PIZARRAS TAURO, S. A.	22.000,00
3-101-254397-17	CONS. QUIMICOS INTERN., S. A.	19.075,05
3-101-077363-21	SURE, S. A.	159.259,95

Total Líquido: 25.349.707,17.

San José, 5 de noviembre del 2002.—Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. Nº 100650).—C-9220.—(85849).

# **AVISOS**

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud de la licenciada Isabella Martín Vega, cédula de identidad Nº 1-835-995, que pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 02-791-624-NO.—San José, 8 de noviembre del 2002.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 83715.—(86001).

# TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### **DECRETOS**

Nº 13-2002

Con fundamento en lo establecido en los artículos 99 y 102, inciso 7), de la Constitución Política.

### CONSIDERANDO:

Que por razones de seguridad jurídica y de un más amplio conocimiento de la ciudadanía, el Tribunal estima oportuno formalizar el conjunto de reglas que ha ido asentado jurisprudencial y consuetudinariamente en torno al escrutinio definitivo de votos que le está encargado constitucionalmente.

# DECRETA:

El siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO

Artículo 1º—Los partidos políticos tienen el derecho de fiscalizar el escrutinio definitivo de votos que efectúa el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante representantes propietarios y suplentes en una cantidad igual al de las mesas escrutadoras que se establezcan, correspondiéndole al presidente del respectivo comité ejecutivo superior acreditarlos ante el Tribunal.

No obstante lo anterior, a las sesiones de escrutinio sólo podrán asistir los fiscales acreditados por los partidos que hubieren participado en la elección cuya documentación se esté escrutando en el momento específico de que se trate.

La omisión de acreditación o la ausencia parcial o total de fiscales a una sesión en particular, no interrumpirá el desarrollo normal del escrutinio.

Artículo 2º—Los fiscales se ubicarán en cada una de las mesas escrutadoras y presenciarán el trabajo sin obstaculizar la labor ni participar en las deliberaciones de los funcionarios electorales.

No se permitirá la asistencia de más de un fiscal en cada mesa y sólo en caso de ausencia de un propietario se autorizará el ingreso al recinto del respectivo suplente.

A los fiscales se les proporcionarán todas las facilidades necesarias para el buen cumplimiento de su función, pero sólo podrán manipular el material electoral bajo las condiciones y lineamientos que fije el magistrado que preside la mesa.

Artículo 3º—Los fiscales podrán solicitar verbalmente elevar al pleno del Tribunal la decisión de un magistrado relativa a la anulación o revalidación de un voto en particular, inmediatamente después de adoptada, sin perjuicio de la potestad de ese magistrado de recabar oficiosamente el criterio del pleno cuando tenga dudas al respecto.

También podrán formular en el acto y por escrito las reclamaciones a que se refiere el inciso a), del artículo 91 del Código Electoral.

La omisión de tales gestiones no inhibe a los partido para plantear, a través de sus representantes legales, las demandas de nulidad reguladas en los artículos 142 y siguientes del Código Electoral, que para ser admisibles deben ser interpuestas dentro del plazo de tres días contados a partir de la apertura del dispositivo que contiene la documentación electoral respectiva y siempre que el hecho que motiva la alegada nulidad no haya sido objeto de pronunciamiento previo por parte del pleno del motiva la alegada nulidad no haya sido objeto de pronunciamiento previo por parte del pleno del

Artículo 4º—A los fiscales presentes en cada mesa se les proporcionará una copia al carbón o impresa mediante herramientas informáticas de las boletas de escrutinio, una vez suscritas por el magistrado encargado. Mientras se mantenga el mecanismo tradicional de confección de tales boletas, si las copias del formulario no fueren suficientes, les serán entregadas al día siguiente.

También se pondrá a disposición de cada partido copia de las actas de escrutinio, una vez autorizadas con la firma de los magistrados.

Artículo 5º-Son deberes de los fiscales:

- a) Registrarse al ingreso y salida del salón.
- Abandonar el recinto cada vez que se decrete un receso y al concluir la sesión de escrutinio.
- c) Portar la identificación que disponga el Tribunal.
- d) Firmar las boletas de escrutinio cuando estuvieren presentes; sin embargo, la omisión de la firma de algún fiscal no es motivo de nulidad del acto de escrutinio.
- e) Acatar las instrucciones que gire el magistrado responsable de la mesa y el funcionario encargado del programa de escrutinio.
- f) Comportarse de modo prudente y respetuoso.

Ante el incumplimiento de cualquiera de estos deberes y por indicación del magistrado encargado de la mesa o del funcionario responsable del programa de escrutinio, el fiscal será cautelarmente retirado del recinto; además, quedará a juicio del Tribunal retirarle su cuitación, en cuyo caso le solicitará al partido la respectiva sustitución. Artículo 6º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dos.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Olga Nidia Fallas Madrigal, Magistrada.—1 vez.—(O. F. Nº 4952-2002).—C-19710.—(86134).

#### **ACUERDOS**

Nº 23.—San José, 14 de setiembre del 2002

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACORDÓ:

Girar a la orden de los interesados, los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula Nº	Nombre	Monto a pagar
0102710084	Claudia Carvajal Herrera	159.054,00
0103050902	Rodolfo Monge Monge	578.200,00
0103050902	Rodolfo Monge Monge	578.200,00
0103240426	Durán Gamboa Luis	38.427,00
0104730953	Guido Aguilar Corrales	44.049,30
0106050401	Félix Hernández Beita	294.000,00
0106100629	Juan Sánchez Villalobos	42,414,75
0106400154	Delgado Salas Francisco	25.537,10
0108530522	Chaves Abarca Alfonso	15.287,08
0108530522	Chaves Abarca Alfonso	23.548,85
0109330015	Salas Ramírez Juan Ramón	6.653,28
0109330015	Salas Ramírez Juan Ramón	24.977,60
0110320036	Alvarado Corrales Walter	6.577,12
0110320036	Alvarado Corrales Walter	12.759,50
0110750676	Fallas Vargas Gustavo	6.196,35
0111210269	Salgado González Óscar	6.196,35
0111210269	Salgado González Óscar	20.885.80

10 40 10 110 1110 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cédula Nº	Nombre	Monto a pagar
0204020808		27 270 20
	Salazar Varela Henry	37.379,30
0204020808	Salazar Varela Henry	72.413,00
0204660900	Gómez Masís Randall	62.399,80
0204800937	Edgardo Vargas Pacheco	19.531,17
0204800937	Vargas Pacheco Edgardo	25.558,35
0302080533	Cordero Fernández Manuel	34.609,60
0302760980	Mata Ilama Rómulo	26.416,45
0303500939	Serrano Solano Carlos	15.842,67
0401350499	González Cordero Julio	44.618,00
0401350499	González Cordero Julio	71.438,75
0501930529	Jaime Alonso Vega Vallejosles	102.031,86
0600600422	Víctor Manuel García Barquero	47.973,50
0601350114	Fernández Mora Edgar	31.244,00
0900560252	Bonilla Pereira Edgar	61.800,00
1350079150	Pérez Romero César Augusto	8.713,47
1350079150	Pérez Romero César Augusto	23.246,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	400,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	1.350,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	2.400,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	2.800,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	2.800,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	6.000,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	6.300,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	8.000,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	8.395,00
		11.150,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	27.003,60
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	27.575,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	46.127,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	77.947,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	93.161,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	99.803,75
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	100.575,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	114.500,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	124.296,63
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	127.265,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	143.800,90
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	150.795,70
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	160.427,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	160.842,63
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	320.298,20
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	327.506,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	724.919,76
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	725.135,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	960.187,05
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	1.364.119,85
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	5.193.397,65
3003045123	Instituto Centroamericano de A.	600.000,00
3004045202	Coopeguanacaste, R. L.	45.225,00
3004045202	Coopeguanacaste, R. L.	45.924,00
3004045260	Coopesantos, R. L.	4.155,00
3010045148	Temporalidades de la Arquidiócesis	46.922,40
3010045148	Temporalidades de la Arquidiócesis	187.689,60
3101000046	Cía. Nal. de Fuerza y Luz	5.062.205,00
3101003105	Corp. Invers. Costarricenses	1.243,00
3101003105	Corp. Invers. Costarricenses	2.548,00
3101009059	Radiográfica Costarricense	410.924,29
3101009059	Radiográfica Costarricense	1.783.586,28
3101017468	Radio Mensajes, Sociedad Anónima	25.000,00
3101025149	Corporación Informativa, S. A.	300.564,00
3101027174	Consorcio de Información y Seguridad	1.712.408,05
3101029593	Electrotécnica, S. A.	260.680,00
3101036422	Raditel, S. A.	26.243,85
3101036422	Raditel, S. A.	269.500,00
3101059321	Corporación Comercial Sigma Int.	99.729,40
3101059552	I S Productos de Oficina Cetr.	10.891,16
3101063737	Orientours, S. A.	136.975,94
3101063737	Orientours, S. A.	137.060,83
3101069735	Tectronic de Costa Rica, S. A.	374.574,94
3101095142	Cefa Comercial, S. A.	177.361,31
3101098063	Multinegocios Internacionales	89.344,31
3101098063	Multinegocios Internacionales	89.344,31
3101098063	Multinegocios Internacionales	1.082.613,83
3101143607	Educos, S. AL-	70.000,00
3101154998	Emergencias Médicas del Contin.	166.600,00
3101165549	Servicios de Consultoría de Oc.	68.421,92
3101165549	Servicios de Consultoría de Oc.	68.421,92
3101165549	Servicios de Consultoría de Oc.	70.141,07
3101165549	Servicios de Consultoría de Oc.	70.141,07
3101184485	Compañía Internacional de Elevadores	195.999,98
3101227321	Fábrica de Emblemas, S. AL-	210.174,72
3101287674	Educación Ejecutiva en Información	280.581,84
3102038255	Sociedad Periodística Extra, Ltda.	158.400,00
3102038255	Sociedad Periodística Extra, Ltda.	235.620,00
3102067171	Seguridad y Vigilancia Sevin	67.600,00
4000001021	Banco Nacional de Costa Rica	898.529,22
4000001021		
	Instituto Nacional de Seguros	18.600.400,00
4000001902 4000042138 4000042138		